

**CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca.** Octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora juez el presente proceso informándole que, desde el pasado 28 de septiembre del presente calendario, se allegó solicitud el apoderado judicial de la parte ejecutante, deprecando se proceda llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado dentro del asunto, pues dicha medida ya se encuentra inscrita según se desprende del certificado de tradición anejo a la actuación.

Sírvase proveer.



**DAVID FELIPE OSORIO MACHETA**  
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**

Puerto Salgar, Cundinamarca, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

<b>Auto Interlocutorio:</b>	<b>No. 1416</b>
<b>Proceso:</b>	<b>EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL</b>
<b>Radicado:</b>	<b>255724089001-2022-00095</b>
<b>Ejecutante:</b>	<b>BANCOLOMBIA S.A</b>
<b>Ejecutado:</b>	<b>MAURICIO SASTOQUE</b>

Vista la constancia secretarial que antecede y, como quiera que el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 162-25989, ubicado en Puerto Salgar, Cundinamarca, ya se encuentra debidamente embargado por cuenta de este proceso, según Certificado de Tradición anejo a la actuación; se dispone Comisionar a la Alcaldía de esta municipalidad, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro.

Al funcionario comisionado se le faculta para subcomisionar, designar secuestre y relevarlo en caso de ser necesario; al secuestre se le fija la suma de \$350.000 como honorarios por la asistencia a la diligencia y, se le requerirá para que presente informes mensuales del estado en que se encuentra el bien dejado bajo su custodia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA**  
JUEZ